

## Nuevos delitos de atentado, resistencia y desobediencia

Por Mónica Fernández, abogada de Sanahuja Miranda

La aprobación de las Leyes Orgánicas 1/2015 y 4/2015 de 30 de Marzo ha supuesto que conductas como la falta de desobediencia leve a la Autoridad o sus agentes, que se tipificaba en el artículo 634 del Código Penal se despenalice y pase a constituir un infracción administrativa de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, teniendo la consideración de infracción grave *“la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”* (artículo 36.6 LOPSC) y de infracción leve *“las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”* (artículo 37.4 LOPSC).

**Dichas infracciones tienen previstas unas sanciones de multa de 601 a 30.000 euros las graves y de 100 a 600 euros las leves** (artículo 39 LOPSC), lo que comporta un incremento de la multa en relación a la falta. Su plazo de prescripción es de 1 año para las graves y de ...